

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	Samuel De Jesús Bustamante Valencia y otros
Demandados	Clínica Antioquia S.A. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00409-00
Instancia	Primera
Asunto	Reconoce personería

Se incorpora contestación a la demanda presentada por la CLÍNICA ANTIOQUIA S.A., allegada dentro del término legal (pdf 20 del cuaderno principal).

Teniendo en cuenta que el abogado FRANCISCO JAVIER GIL GÓMEZ con T.P. 89.129 del C. S. de la J., funge como representante legal judicial de la CLÍNICA ANTIOQUIA S.A., conforme al certificado de existencia y representación allegado, se reconoce personería para actuar en representación de la entidad demandada¹.

Así mismo, la EPS SURAMERICANA S.A., allega poder debidamente conferido visible a pdf 21, en consecuencia, se reconoce personería al abogado SERGIO YEPES RESTREPO con T.P. 64.346 del C. S. de la J.², para que actúe en su representación, conforme a las facultades otorgadas.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

¹ Véase pdf 22 del cuaderno principal

² Pdf 23 del cuaderno principal